



C I R C U L A R CSJBOC20-137

Fecha: 12 de noviembre de 2020

PARA: SERVIDORES JUDICIALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS ISLAS
USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR

ASUNTO: Disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11632 y 11671 de 2020 (Reglas para la prestación del servicio de administración de justicia)

El Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 “Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020” y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre de 2020 “Por el cual se adopta una medida para la prestación del servicio de Administración de Justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial”, en el que definió las reglas para la prestación del servicio público de administración de la justicia, por lo que conforme a lo decidido en sesión del 11 de noviembre de 2020, este consejo seccional se permite dejar sentadas algunas de sus disposiciones para que sean tenidas en cuenta por parte de todos los servidores judiciales de la seccional:

➤ **Prestación del servicio de administración de justicia**

De conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, se continuará trabajando **DE MANERA PREFERENTE EN CASA**, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Cuando sea **NECESARIO** para la prestación del servicio, los servidores podrán acudir a las sedes, para lo cual se tendrá en cuenta:

- **AFORO MÁXIMO** del 40% del personal del despacho. **A partir, del 17 de noviembre de 2020, el AFORO MÁXIMO será del 50%¹.**

En la atención de consultas de usuarios y apoderados, se privilegiará el uso de medios técnicos o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional u otros.

La realización de audiencias y diligencias, será de manera virtual **PREFERENTEMENTE**.

Las personas con preexistencias² no asistirán a las sedes **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA**.

¹ Acuerdo PCSJA20-11671 de 2020. CSJ

² Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; o mujeres en estado de gestación, no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia.

➤ **De la realización de inspecciones judiciales, entrega y secuestro de bienes**

Por Acuerdo CSJBOA20-143, el Consejo Seccional determinó que en los municipios catalogados como de alta afectación, según lo establezca el Ministerio de Salud³, no se pueden realizar diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes, "...en este último caso, los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según corresponda".

En los municipios no COVID, de poca y mediana afectación, se podrán realizar las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes, con el estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

➤ **Horario y atención al público:**

De conformidad con los Acuerdos CSJBOA20-84⁴ y CSJBOA20-135⁵, ambos de 2020, en los Distritos Judiciales de San Andrés, Isla, Cartagena, Administrativo y Disciplinario de Bolívar, el horario laboral se seguirá prestando de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p. m.

En lo que se refiere a la atención al público se dispuso que la atención se realizará de manera virtual, privilegiando el uso de medios técnicos o electrónicos, como audiencias virtuales, atención telefónica, llamadas y mensajes a través de aplicaciones tecnológicas, correo electrónico institucional u otros.

"La atención en ventanilla, baranda o de manera presencial se restringirá a lo estrictamente necesario, atendiendo los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes" (Art. 15 – Acuerdo PCSJA20-11632).

De acuerdo a la clasificación que realice el Ministerio de Salud⁶, siendo la última el 9 de noviembre de 2020, en los municipios con alta afectación por el COVID-19, como es el caso de Cartagena, Córdoba, Tiquisio y Santa Rosa del Sur, la atención presencial solo podrá autorizarse en la jornada de la mañana, siempre que esta sea necesaria para la prestación del servicio de administración de justicia.

Para los municipios sin, de baja y mediana afectación por COVID-19, siempre que sea necesaria la atención, podrá realizarse de manera presencial en ambas jornadas.

En ambas situaciones, cada funcionario o jefe de la dependencia administrativa deberá previamente autorizar la cita al usuario, por escrito, de forma expresa, indicando despacho u oficina y la hora en que será atendido, para lo cual tendrá en cuenta la actuación a realizar y el tiempo que ello le pueda tomar. Para las sedes judiciales, que cuenten con servicio de vigilancia, copia de la autorización se le comunicará a la Dirección Seccional de Administración

³ <https://minsalud.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/e18894fa4dd546d094e8267179562413>

⁴ "Por medio del cual se definen los horarios de trabajo y de atención al público en los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, durante la emergencia sanitaria por el COVID-19"

⁵ "Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. CSJBOA20-84, mediante el cual se definieron los horarios de trabajo y de atención al público en los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, durante la emergencia sanitaria por el COVID-19"

⁶ <https://minsalud.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/e18894fa4dd546d094e8267179562413>

Judicial de Cartagena o a la Oficina de Coordinación Administrativa en el caso de San Andrés, Isla, con el fin de controlar el ingreso.

En la autorización que otorgue el funcionario, le deberá advertir al usuario que al ingreso deberá cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas en la Circular DEAJ20-35 de 2020 y en el protocolo de acceso a las sedes judiciales expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

➤ **Medidas de Bioseguridad**

Se mantienen las medidas de bioseguridad y las obligaciones a cargo de la Dirección seccional de Administración Judicial, establecidas con anterioridad en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, cuando se restablecieron los términos judiciales, las cuales deben ser aplicadas obligatoriamente por los servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanos en general (Art. 5, 6, 7 y 8 del Acuerdo PCSJA20-11632).

➤ **Condiciones para la prestación del servicio y trabajo virtual**

Tal como se ha venido realizando, para la realización de actuaciones judiciales y administrativas, así como la atención a los usuarios, se seguirán privilegiando los medios virtuales, especialmente los correos institucionales de los despachos. Así mismo, los servidores judiciales seguirán laborando, preferentemente, bajo la modalidad de trabajo en casa, “el cual debe caracterizarse por su flexibilidad, comprensión, creatividad y garantía de las mejores condiciones posibles para los servidores judiciales”⁷.

En el caso de las audiencias, se realizarán de manera presencial, solo “[S]i las circunstancias así lo demandan⁸” y “con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso⁹”, siempre que se cumplan con las medidas de bioseguridad.

En los términos del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632, para la realización de las audiencias de remate, el director del proceso coordinará la recepción física de los sobres sellados, en la ciudad de Cartagena, con la Dirección Seccional y en San Andrés, Isla, con la Coordinación Administrativa.

La diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea, mientras que se habilitan los mecanismos electrónicos.

En el resto de los municipios, el juez dispondrá el mecanismo de entrega, que permita salvaguardar la confidencialidad de las ofertas.

Es obligatorio el uso del correo electrónico institucional, pues es la herramienta por excelencia para el desarrollo de las funciones del despacho o dependencia administrativa¹⁰.

Para tener en cuenta, se transcriben apartes del artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020:

⁷ Acuerdo PCSJA20-11632, pag. 3

⁸ Art. 11 del Acuerdo PCSJA20-11632. CSJ

⁹ *Ibidem*

¹⁰ Art. 16 del Acuerdo PCSJA20-11632. CSJ

- I) Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos, por el despacho, partes, apoderados e intervinientes, por correo u otro medio electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo.
- II) De preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.
- III) Sin perjuicio del tipo de soporte documental de las distintas piezas procesales, **será necesario mantener la integridad y unicidad del expediente, para lo cual se hará uso de las herramientas institucionales de almacenamiento disponibles.**

➤ **De los canales de información**

Toda acción para ser tramitada ante los despachos judiciales de la seccional se recibirá digitalmente, preferiblemente en formato PDF y con las formalidades de cada código procesal y el Decreto 806 de 2020.

JURISDICCIÓN	DEPENDENCIA	CORREO	DISTRITO
Ordinaria	Oficina Judicial	ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co	Cartagena
Contencioso	Oficina de Servicios	ofapoyojadmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co	Bolívar
Ordinaria y Contencioso	Oficina de Coordinación Administrativa	ofcooradmsjudsanandres@cendoj.ramajudicial.gov.co	San Andrés, Isla

Las acciones de tutela y de habeas corpus se remiten al aplicativo nacional diseñado por el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto.

Los asuntos penales serán recibidos directamente en los centros de servicios del SPA y del SRPA.

Para el caso de las cabeceras de los circuitos judiciales de El Carmen de Bolívar, Magangué, Mompo, Simití y Turbaco y los juzgados promiscuos municipales únicos, las bandejas de entradas serán los correos institucionales de cada despacho judicial.

Toda esta información está disponible al público en el micro sitio del consejo seccional en la página web de la Rama Judicial, que podrá acceder en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-bolivar/423>

Adicionalmente, en esta página podrán encontrar:

- Compilación de los actos administrativos del Consejo Superior, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Consejo Seccional atinentes a la emergencia sanitaria.
- Estadísticas de las acciones exceptuadas durante la suspensión de términos judiciales realizada por los despachos judiciales de los departamentos de Bolívar y San Andrés, Isla.
- Correos institucionales de la totalidad de los despachos y dependencias administrativas de la seccional.

Circular No. 5

- Canales de atención para la presentación de demandas judiciales.
- Buzón Judicial para quejas, sugerencias y felicitaciones, sobre la actuación de los despachos judiciales, dependencias administrativas y medidas de bioseguridad de la seccional; así como los informes mensuales las QRS presentadas.

Cordialmente,



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P.IELG/KCS